

LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE RAMOS ARIZPE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE RAMOS ARIZPE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL 5 DE DICIEMBRE DE 2014 Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE RAMOS ARIZPE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ADOPTANDO EL MODELO EDUCATIVO DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, CON APEGO A LAS NORMAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATAL Y FEDERAL.

SEGUNDO.- QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN TÉRMINOS DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE RAMOS ARIZPE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL 5 DE DICIEMBRE DE 2014.

TERCERO.- QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE PROFESIONAL ASOCIADO Y LICENCIATURA, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN INNOVADORA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL, DEL MEDIO AMBIENTE Y CULTURAL.

CUARTO.- QUE PRESTA SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA PARA CONTRIBUIR A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN Y DE OTRAS ORGANIZACIONES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y EN GENERAL DEL PAÍS.

QUINTO.- QUE EN APEGO A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONFERIDAS AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE RAMOS ARIZPE EN EL DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE RAMOS ARIZPE, EN SU ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VI, SE CREA PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO EL:



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS E INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE RAMOS ARIZPE

TÍTULO I BECAS

Capítulo I De los Criterios Generales Sobre las Becas

ARTICULO 1. La beca es un apoyo total o parcial para aquellas personas que estudian en la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe y que tienen un desempeño académico sobresaliente y necesidad económica.

ARTICULO 2. En la función de sus características y requisitos, en la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe solo se reconocen los siguientes tipos de becas atribuibles a sus ingresos propios:

- I. **Beca de excelencia:** solo para los estudiantes que al término de su primer cuatrimestre de estudios universitarios en la Universidad, es decir a partir del segundo cuatrimestre de la carrera y siguientes, cuenten con un promedio general de 9.0 o superior en los cuatrimestres cursados al día de la reinscripción, otorgándose la exención de pago y que no tengan adeudo con la Universidad.
- II. **Beca académica:** para estudiantes que término de su primer cuatrimestre de estudios universitarios en la Universidad, es decir, al ingresar al cuatrimestre de la carrera y siguientes, cuenten con un promedio general de 8.0 o superior en los cuatrimestres cursados al día de su reinscripción. Esta beca se otorga desde un 10 hasta un 90 por ciento y el estudiante no deberá adeudar materias a la fecha del otorgamiento de la misma. El otorgamiento estará sujeto a un estudio socioeconómico al estudiante.
- III. **Beca deportiva:** sólo para estudiantes de la Universidad con talento deportivo, con un promedio general de 8.0 o superior en los cuatrimestres cursados al término de su primer cuatrimestre de carrera, es decir al inscribirse al segundo cuatrimestre y siguientes, otorgándose un porcentaje de apoyo entre el 10 y el 90 por ciento, que dependerá de que el estudiante participe en los equipos representativos de la Universidad o demuestre pertenecer a algún seleccionado deportivo de



instituciones públicas o privadas y que no adeude materias a la fecha del otorgamiento de la misma.

- IV. Beca artística y cultural:** únicamente para los estudiantes de la Universidad con talento artístico y cultural, con un promedio general de 8.0 o superior en los cuatrimestres cursados a partir del término de su primer cuatrimestre de carrera, es decir al inscribirse a segundo cuatrimestre y siguientes, otorgándose un porcentaje de apoyo entre 10 y el 90 por ciento, debiendo el estudiante participar en los eventos y talleres artísticos y culturales representativos de la Universidad o comprobar que realiza actividades artísticas y/o culturales en instituciones públicas o privadas. Así mismo, el estudiante no deberá adeudar materias a la fecha del otorgamiento de dicha beca.
- V. Beca de participación en programas institucionales:** Para estudiantes que participen en programas institucionales especiales autorizados por la Universidad. El estudiante deberá contar con un promedio general de 8.0 o superior en los cuatrimestres cursados al momento de su reinscripción. Esta beca otorga un apoyo del cien por ciento y el estudiante no deberá adeudar materias a la fecha del otorgamiento de la misma. **(SE ADICIONA)**

Las becas se otorgaran conforme a la disposición presupuestal de la Universidad, que no deberá a rebasar un monto máximo de 15 por ciento sobre los ingresos propios por concepto de inscripciones y reinscripciones del cuatrimestre correspondiente.

Capítulo II

De la Petición y Otorgamiento de la Beca

ARTÍCULO 3. Para la solicitud de beca de los estudiantes de segundo cuatrimestre en adelante, la Universidad publicará las fechas en las que deberán presentar la documentación requerida. La convocatoria de becas institucionales se publicará dentro de las fechas establecidas en el calendario escolar vigente de la Universidad.

ARTÍCULO 4. Únicamente se considerarán las solicitudes que se hayan presentado en tiempo en el sitio Web institucional de la Universidad, que contengan la documentación requerida completa de acuerdo a la convocatoria; que los datos proporcionados sean



verídicos; que cumplan con los requisitos específicos de cada caso. Será motivo de cancelación de beca la presentación de cualquier tipo de información falsa.

La documentación requerida para solicitud de beca será la siguiente:

- I. **Por primera vez:** a) CURP; b) comprobante de domicilio; c) comprobante de ingresos; d) Identificación oficial con fotografía; e) Credencial vigente del estudiante de la Universidad (INE, pasaporte, cartilla) y f) solicitud debidamente llenada.
- II. **Renovación:** Solicitud debidamente llenada.

ARTICULO 5. Las becas son intransferibles entre personas e instituciones. En caso de intercambio académico hacia otra Universidad de Subsistema de Universidades Politécnicas, la Universidad de destino no está obligada a respetarle la beca otorgada en la universidad de origen.

Los estudiantes de intercambio académico hacia esta institución que pretenda obtener una beca deberán cumplir con los requisitos estipulados en los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 6. Los porcentajes de beca se aplicarán solamente a las cuotas de reinscripción, quedando obligado el estudiante a cubrir en tiempo y forma cualquier otro cargo. En el caso de becas con porcentaje menor al 100 por ciento se debe efectuar el pago del porcentaje no cubierto de reinscripción, dentro del plazo estipulado en el calendario escolar.

ARTÍCULO 7. Los porcentajes de beca se fijarán en intervalos de 10 puntos porcentuales, con base en el tipo de apoyo que reciba y la determinación del Comité de Becas. Toda solicitud de beca deberá acompañarse de un estudio socioeconómico que realizara la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad.

A más tardar dos días hábiles antes del inicio del plazo de reinscripciones de cada cuatrimestre, la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad por conducto de la Encargada de Becas entregara por escrito a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) el Dictamen emitido por el Comité de Becas respecto a los resultados de las Becas otorgadas y rechazadas para su publicación en el sitio Web Institucional de la Universidad para que el estudiante pueda cumplir con lo establecido en el artículo 8 siguiente.



Únicamente se otorgaran las becas contenidas en el dictamen publicado en las condiciones que marca el párrafo anterior y dentro de las fechas correspondientes.

ARTÍCULO 8. Una vez que se ha otorgado la beca, el estudiante deberá solicitar su reinscripción en el Sistema de Control Escolar, en la fecha establecida de acuerdo al calendario escolar, la cual indicara el porcentaje de beca autorizado así como el monto que el estudiante debe cubrir por concepto de reinscripción e inscribirse dentro del límite de la fecha establecida por la Universidad como periodo próximo de inscripción, de no hacerlo, el estudiante perderá la beca.

ARTÍCULO 9. Las becas no son acumulables en el entendido de que el alumno solo puede ser beneficiario de una beca por cuatrimestre, ya sea de orden institucional, patrocinada u otorgada por algún organismo gubernamental, por lo que será necesario que el alumno al momento de realizar su petición para obtener una beca por la Universidad, mencione en dicho escrito si cuenta o no con algún tipo de beca, y en su caso de resultar beneficiado, expresar su voluntad de renunciar a la que anteriormente posea, de no hacerlo así el Comité de Becas procederá a invalidar la que fue otorgada por la Universidad.

Capítulo III

De la Conservación de la Beca

ARTÍCULO 10. Para poder solicitar la renovación de la beca al término de cada cuatrimestre, el alumno deberá:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas cursadas hasta el momento de su solicitud, y haber obtenido un promedio general de 8.0 o superior;
- II. Estar al corriente en el pago de todas sus cuotas;
- III. No haber incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y licenciaturas de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe;
- IV. Inscribirse dentro de las fechas límites establecidas por la Universidad. Una vez cumpliendo con los puntos anteriores el estudiante deberá solicitar la renovación de la beca institucional (cualquier modalidad) en la antepenúltima semana del término del cuatrimestre en curso, a partir del



día siguiente a la publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 3 de los presentes lineamientos, y

- V. Cumplir con el programa de Desarrollo de Becarios.

ARTÍCULO 11. El Programa de Desarrollo de Becarios deberá apegarse a los siguientes criterios:

- I. Informar al estudiante beneficiado (becario) al momento de entregarle su constancia de beca, sobre el compromiso que adquiere, así como el número de horas de apoyo en el que participará cuatrimestralmente con base en la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE BECA	HORAS AL CUATRIMESTRE
Del 10 % al 25%	30 hrs.
Del 26% al 50 %	45 hrs.
Del 51% al 75%	105 hrs.
Del 76 % al 10%	150 hrs.

- II. Todo becario será asignado a uno de los departamentos de La Universidad en los que deberá colaborar durante el tiempo en que goce de una beca, debiendo apoyar en un mismo departamento por lo menos una de manera continua, con la finalidad de que ganar experiencia, capacitación y adiestramiento a la que haya estado sujeto y adquiera nuevas habilidades.
- III. Los becarios contarán con la flexibilidad necesaria para cumplir con sus deberes académicos, a fin de mantener el promedio mínimo necesario.
- IV. Todos los becarios deberán participar en la organización de la Bienvenida e integración Universitaria, el Día de Orientación Vocacional, y en los actos especiales que se organice en La Universidad.



- V. Los estudiantes becarios que se encuentren en la Estancia II y Estadía presentarán servicio becario.
- VI. El encargado de becas evaluará a los becarios en su desarrollo dentro de área, así como sus habilidades y cualidades. Llevando un control de horario y asistencia, el cual le será entregado por el Encargado de becas al inicio de cuatrimestre debiéndolo regresar a él mismo debidamente llenado al término del cuatrimestre.
- VII. Los becarios evaluarán el contenido del Programa de Desarrollo de Becarios.
- VIII. El encargado de becas evaluarán a todas las áreas que integran el programa para conocer su cumplimiento y para una mejora continua en el servicio.
- IX. Los estudiantes que no cumplan satisfactoriamente con el programa de Desarrollo de Becarios, a criterio del Comité de Becas pueden quedar condicionados un cuatrimestre, ver reducida su beca o incluso, perderla en definitiva.

Al final del programa de desarrollo de becarios, la Jefatura de Servicios Escolares de La Universidad, le otorgará una constancia al alumno que indicará cada una de las áreas en las que haya colaborado.

Capítulo IV

De la Pérdida y Recuperación de la Beca

ARTÍCULO 13. En caso de que un estudiante pierda la beca, podrá solicitarla nuevamente y para ello deberá cursar el periodo ordinario inmediato siguiente sin el apoyo de la beca, en el cual deberá revertir las causas por las que la perdió.

ARTÍCULO 14. El alumno que haya perdido la beca por reprobado una asignatura, podrá presentar examen extraordinario (cubriendo el costo) o bien, cursarla en el periodo ordinario sin gozar de la beca. Si la acredita y mantiene el promedio, podrá solicitar al Comité de Becas la restitución de la beca, quedando sujeta a la disponibilidad presupuestal y a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 15. El Comité de Becas es un órgano colegiado de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe que valida, ratifica y establece los criterios para fijar los porcentajes de becas



otorgados, sesionados cuatrimestralmente y de forma extemporánea de ser necesario, que estará integrado por:

- I. **El Presidente:** Rector de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, conservando en todo momento las facultades que le son concedidas mediante su Decreto de Creación;
- II. **Secretario Ejecutivo:** Secretario Académico de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe;
- III. **Vocal:** Director de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe;
- IV. **Vocal:** Secretario Administrativo de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe;
- V. **Vocal:** Abogado General de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, y
- VI. **Vocal:** Encargado de becas de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 16. El Comité de Becas podrá invitar a las reuniones con voz pero sin voto a cualquier académico personal administrativo de la universidad que en razón de los temas que se traten sea conveniente su participación. En ausencia del presidente del Comité de Becas, será sustituido por el Secretario Ejecutivo del Comité de Becas.

ARTÍCULO 17. El Comité de Becas será convocado por el Rector o Secretario Académico.

ARTÍCULO 18. Las resoluciones del Comité de Becas se tomarán como consenso o mayoría simple. En caso de empate el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 19. Los acuerdos del Comité de Becas deberán constar por escrito en minutas firmadas por cada una de los miembros que asistan a las reuniones.

ARTÍCULO 20. El comité de Becas tendrá las sesiones que sean necesarias y se realizarán a petición expresa de cualquiera de sus miembros, debiéndose convocar con dos días de anticipación.

ARTÍCULO 21. Los cargos de los miembros del Comité de Becas serán de carácter honorífico, sin requerir pago o emolumento alguno para su desempeño. Las personas que integran



formaran parte de él mientras duren en el puesto que ostentan o en la representación que tienen.

ARTÍCULO 22. De conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, el Comité de Becas de la Universidad:

- I. Otorgará, renovará, ratificará, revocará y restituirá, las becas a los aspirantes o beneficiarios de los mismos;
- II. Establece los criterios para fijar los porcentajes de apoyo de beca, y
- III. Cumplir y hace cumplir con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 23. Las resoluciones del Comité de Becas de la Universidad son inapelables y se darán a conocer a los solicitantes a través del Dictamen emitido por el Comité de Becas respecto a los resultados de las Becas otorgadas y rechazadas por medio de la publicación en el Sitio Web Institucional a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento. En caso de que la decisión no sea favorable o conveniente para el estudiante, este podrá solicitar, de forma excepcional y justificada, la reconsideración de la misma mediante una carta de exposición de motivos dirigida a la Secretaria Académica, la cual de considerarlo procedente lo someterá a consideración del Comité de Becas, teniendo este un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la presentación de la misma para atender la petición y dar respuesta definitiva en el entendido de que si no obtiene respuesta dentro del plazo mencionado se tendrá por rechazada su solicitud.

ARTÍCULO 24. El Comité de Becas podrá cancelar o modificar el porcentaje de beca si la situación económica del estudiante ha cambiado.

ARTÍCULO 25. Todo caso no previsto en el presente Reglamento se pondrá a consideración del Comité de Becas de la Universidad quien a su vez y de necesario lo turnará a la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día y fecha en que sea autorizado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.



SEGUNDO.- El presente Reglamento será de observancia general para todos los alumnos, personal académico y administrativo de la Universidad.

TERCERO.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo de Calidad y a la indicación de éste, por el Rector o la persona que él designe.

CUARTO.- El presente Reglamento se da por aprobado en su _____ Sesión _____ de fecha _____ de _____ de _____.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 2 fracción V.

